

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	12 SEP 2007 <input type="checkbox"/>
Exp. N°	8042 Letra H

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El CONVENIO a suscribir con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se faculta a esta Municipalidad de Monte a prestar el servicio de trámite relacionado con la adquisición, renovación, transferencia, duplicados, rectificaciones y certificados de Marca o Señal de Ganado respecto de los productores ganaderos bonaerenses, cuya finalidad es la descentralización operativa de estas funciones para brindar un ágil y eficaz servicio,

Que el Ministerio reconocerá al Municipio como contraprestación por la descentralización el treinta por ciento (30 %) de la tasa establecida por Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires por dicho servicio,

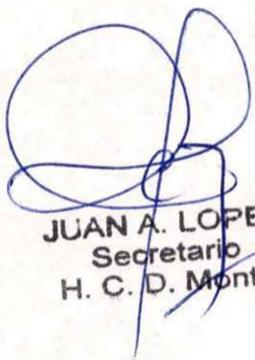
El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**,  
sanciona con fuerza de:

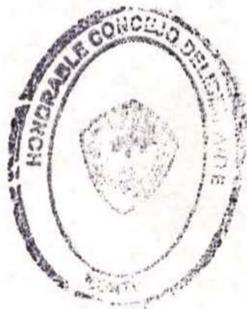
**ORDENANZA. - 3423**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, con el MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el convenio cuyo modelo como anexo I forma parte integrante de la presente, por el cual se facultará a esta Municipalidad de Monte a prestar el servicio de trámite relacionado con la adquisición, renovación, transferencia, duplicados, rectificaciones y certificados de Marca o Señal de Ganado respecto de los productores ganaderos de este Partido, atento los fundamentos expuestos.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 06 días del mes de septiembre de 2007. -

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JUAN LUIS DIEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE

ES COPIA FIEL

12



*El Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

66

*[Signature]*  
Dr. JAVIER INAMA  
ASESOR DEL MINISTRO  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 JUN 2007



VISTO el expediente N° 22227-156/07 por el que tramita la aprobación del convenio tipo a celebrar con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto facultar a los Municipios Bonaerenses a prestar el servicio de trámite relacionado con la Adquisición, Renovación, Transferencia, Duplicados, Rectificaciones y Certificados de Marca o Señal de ganado respecto de los productores ganaderos bonaerenses;

Que de esta forma se logrará, con la colaboración de los Municipios, la descentralización operativa de algunas funciones específicas que tienden a brindar un mejor servicio;

Que el Convenio de referencia posibilita que los solicitantes accedan con mayor celeridad e inmediatez a los trámites referentes a dichos movimientos registrales;

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio de marras, esta Jurisdicción reconocerá al Municipio, como contraprestación por la descentralización mencionada, el treinta por ciento (30%) de la tasa establecida por Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires para dicho servicio;

Que cada Municipio deberá enviar mensualmente la liquidación de los trámites que haya recepcionado, y una vez aprobados por esta Secretaría de Estado, ésta se obliga a depositar el monto resultante en la cuenta que a tal efecto se designe;

Que a fojas 10/11 dictamina de Asesoría General de Gobierno, a foja 13 y vuelta informa la Contaduría General de la Provincia, y a foja 15 y vuelta toma vista de lo obrado el señor Fiscal de Estado;



Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
DELEGADAS POR EL DECRETO N° 5000/89,  
EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Convenio Tipo a suscribir con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de descentralizar operativamente las solicitudes relacionadas con el trámite de Marca o Señal de Ganado, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

66



*Rivara*  
Ing. Agr. RAUL RIVARA  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires



*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA FIEL

12

66

  
Dr. JAVIER INAMA  
ASESOR DEL MINISTRO  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO  
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS - MUNICIPALIDAD DE (...)

----- Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su Titular, Ing° Agr° Raúl RIVARA, con domicilio en calle 51 esquina 12, Torre I - 7mo Piso de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra la Municipalidad de ....., en adelante el MUNICIPIO, representada por el señor Intendente Municipal, ....., con domicilio....., acuerdan celebrar el siguiente Convenio que se regirá por las Cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El MINISTERIO y el MUNICIPIO concuerdan en la necesidad de descentralizar operativamente algunas funciones especificas a fin de lograr una mayor inmediatez y celeridad en la realización del trámite de Boleto de Marca y/o Señal logrando de esa forma la prestación de un mejor servicio por parte del Estado a los Productores de la Provincia de Buenos Aires, facilitando a los solicitantes la realización de los trámites a través de una forma mas ágil y moderna poniendo a su disposición todos los adelantos tecnológicos.

**SEGUNDA:** El MINISTERIO faculta al MUNICIPIO a prestar el servicio de trámite relacionado a la Adquisición, Renovación, Transferencia, Duplicados, Rectificaciones y Certificados de Marca o Señal de Ganado, respecto de los solicitantes que realicen actividad ganadera dentro de su partido. El personal municipal afectado para la prestación del trámite estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas por el Código Rural, Ley de Guías de Traslado, Decretos Reglamentarios y por la normativa complementaria; debiendo además velar por su estricto cumplimiento. En todos los casos deberá atenderse a las instrucciones impartidas por el organismo competente.

**TERCERA:** Obligaciones del Municipio :







66

1.- El MUNICIPIO deberá recepcionar los trámites que se enuncian en la cláusula PRIMERA exclusivamente a las personas físicas o jurídicas que acrediten el carácter de propietario u ocupante legal de un inmueble rural dentro del partido de conformidad con lo previsto en el artículo 126° del Código Rural.

2.- El MUNICIPIO deberá controlar fehacientemente la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación suministrada por los solicitantes a los efectos del Servicio de trámite

3.- Una vez que se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales EL MUNICIPIO deberá enviar al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días de recibido a través de soportes informáticos la planilla de declaración jurada que pasa a formar parte del presente como Anexo "A" con la información allí requerida.

4.- Una vez aprobado el trámite por el MINISTERIO el MUNICIPIO deberá otorgar la constancia de finalización del mismo y proceder al archivo de las actuaciones por el plazo de vigencia del Boleto (artículo 122° del Código Rural)

5.- Deberá brindar colaboración y facilitar la documentación respaldatoria cuando el MINISTERIO lo solicite a los efectos de auditar los trámites.

6.- Observar en un todo el cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

#### CUARTA: Obligaciones del Ministerio:

- 1.- Proveer soporte informático para la realización de los trámites enunciado.
- 2.- Verificar y en su caso aprobar las solicitudes remitidas por los municipios.
- 3.- Una vez aprobado el trámite proceder al registro o cualquier anotación relacionada con marcas y señales.
- 4.- Remitir al Municipio el boleto de marca o señal (y/o su equivalente).-
- 5.- Auditar los trámites efectuados por los municipios.
- 6.- Instruir al personal del MUNICIPIO, como así también crear un espacio de consulta y asesoramiento permanente.

QUINTA: La Tasa establecida en la Ley Impositiva deberá ser depositada por el solicitante del trámite mediante transferencia a la orden Cuenta N° 1134/9 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS FONDO AGRARIO PROVINCIAL- en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

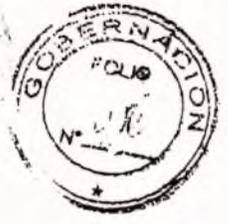


*El Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA FIEL

12



*[Signature]*  
Dr. JAVIER INAMA  
ASESOR DEL MINISTRO  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

66

**SEXTA:** El MINISTERIO reconoce como contraprestación al MUNICIPIO por brindar el servicio objeto de esta convenio el treinta por ciento (30%) del monto de la Tasa establecida en la Cláusula Quinta. El MUNICIPIO deberá enviar al MINISTERIO mensualmente la liquidación de los trámites que haya recepcionado. Una vez aprobada la liquidación por el MINISTERIO, este se obliga a depositar el monto resultante en la cuenta que a tal efecto designe el MUNICIPIO.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio en ningún caso implica delegar el Poder de Policía, reservándose el MINISTERIO por intermedio del Área que oportunamente se designe, el derecho de auditar en el MUNICIPIO la iniciación de los trámites, exigiendo a éste último el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia.

**OCTAVA:** Por el presente Convenio se delegan facultades únicamente en la realización de los tramites mencionados en la Cláusula Primera del presente, y de ninguna manera deberá interpretarse como renuncia del Ministerio a su carácter de Organismo Competente, según Decreto Ley 10.081/83 -Código Rural - y sus leyes complementarias.

**NOVENA:** Los trámites mencionados en la Cláusula Primera serán efectuados por los interesados a través de la planilla de declaración jurada que constan en el ANEXO "A" (Declaración Jurada) y ANEXO "B" (Requisitos) que forman parte del presente Convenio.

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes las partes podrán rescindir el presente previa notificación con una antelación mínima de treinta (30) días. Para el supuesto de generarse eventuales controversias de relevancia Judicial y si es que las mismas no pueden resolverse conforme al espíritu de buena fe y de colaboración recíproca, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.



DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período igual indefinidamente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ..... días del mes de ..... de 2007 quedando un ejemplar firmado en poder de cada una de las partes.----

-----  
INTENDENTE MUNICIPAL

-----  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS



Seleccione el tipo de Tramite

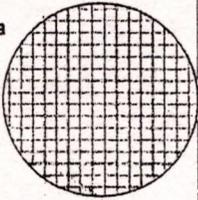
Marca  Liquidada  Venta  Nueva  Renovacion  Transferencia  Rectificacion  Duplicado  Baja  Informe  Señal

Dr. JAVIER INAMA  
ASESOR DEL MINISTRO  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

A Nombre de

2) Completar SOLO para tramite de Marca o Señal NUEVA

Marca Nueva



Señal Nueva

Derecha



Izquierda



Letras y/o  
Caracteristicas

Oreja Derecha

Oreja Izquierda

Acepta Modificación

Solicito Propuesta

3) Datos del Solicitante

D.N.I.  L.E.

C.U.I.T

-  -  L.C.  C.I.  Nº

Apellido

Nombres

Domicilio

Partido

Ciudad

Fecha de Nacimiento

-  -

Tel / Fax / e-mail

Estado Civil

Soltero

Casado

Divorciado

Viudo

Nombre y Apellido del Conyuge

4) Si es Persona Juridica

Es Carácter de

C.U.I.T

-  -

Inscripción Registral:

D.P.P.J

I.G.J

R.C.P

Nº

Domicilio

Partido

Ciudad

Nota: El Conyuge societario contempla la comercialización de ganado

CONTINUA AL DORSO →

ES COPIA FIEL

de la Marca o Señal

Marca  Liquidada  Venta  66 Señal

Renovación  Transferencia  Rectificación  ~~Duplicado~~  Baja  Informe

Número Inmutable

Dr. JAVIER INAMA  
ASESOR DEL MINISTRO  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

Folio



12

6) Transferencia / Rectificación

Nombre o Razón Social del Trasmite y de su Conyuge

[Empty form fields for name and spouse]

7) Declaro mi Condición de

Propietario  Arrendatario  Capitalización  Ocupante Legal  Comodatario  Pastoreo  Permisionario

De un Inmueble RURAL en la Provincia de Buenos Aires, ART. 126 del DECRETO LEY 10.081/83

Partido

[Empty form field for Partido]

Circunscripción Catastral

[Empty form field for Circunscripción Catastral]

Nº PARTIDA INMOBILIARIA [ ] - [ ] - [ ]

LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma del Solicitante

Aclaración del Solicitante

En caso de Arrendatario/Capitalización/Ocupante Lega/Comodatario/  
Pastoreo/Permisionario

Nombre y Apellido de Propietario

Nº de Cuit o Cuil

Firma del Propietario

Aclaración del Propietario

La firma del Propietario podrá ser reemplazada por el contrato correspondiente



# ES COPIA FIEL

ANEXO B

66  
Dr. JAVIER INAMA  
DESCR. DEL MINISTRO  
Militar y Agrarios  
Provincia de Buenos Aires



## Requisitos para el registro de marcas y señales

A los fines de cumplimentar con los requisitos exigidos, todo solicitante de marca o señal deberá presentar:

### Marca líquida o de venta y/o señal nueva:

Propietario:

- A) Declaración jurada con datos completos del o los solicitantes, con firma certificada por juez de paz o escribano público
- B) Fotocopia del DNI
- C) Fotocopia de la CUIT (del titular, sociedad de hecho o persona jurídica)
- D) Pago de la tasa vigente

Ocupante legal

- A) Declaración jurada con datos completos del o los solicitantes y apellido, nombre y número de CUIT del propietario del campo, con firmas de ambas partes certificadas por juez de paz o escribano público (la firma del propietario puede ser reemplazado por el contrato respectivo)
- B) Fotocopia del DNI
- C) Fotocopia de la CUIT (del titular, sociedad de hecho o persona jurídica)
- D) Pago de la tasa vigente

### Renovación de marca y/o señal

- Boleto de marca y/o señal a renovar
- Puntos A, B, C y D



# ES COPIA FIEL

616



12

## Transferencia de marca y/o señal

Dr. JAVIER INAMA  
ASESOR DEL MINISTRO  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

- Boleto de marca y/o señal a transferir
- Cesión de derechos del boleto de marca y/o señal mediante Acta Municipal o Escritura Publica
- En caso de fallecimiento del titular o de su cónyuge: orden del juez mediante oficio judicial
- Puntos A, B, C y D

## Duplicado de marca y/o señal

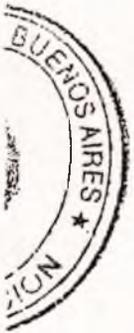
- Denuncia de extravió ante el organismo correspondiente con datos del boleto de marca y/o señal (numeró inmutable, etc.)
- Puntos A, B, C y D
- Dar cumplimiento con el artículo 124 inc. H del Código Rural

## Baja de marca y/o señal

- Boleto de marca y/o señal
- Firma del cónyuge de ser necesario
- Puntos A, y D

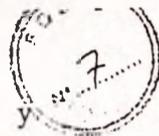
## Rectificación de marca y/o señal

- Boleto de marca y/o señal
- Fotocopia acta de matrimonio
- Firma del cónyuge en caso de ser necesario
- Documentación que justifique este tramite
- Puntos A, B, C y D



# ES COPIA FIEL

66



12

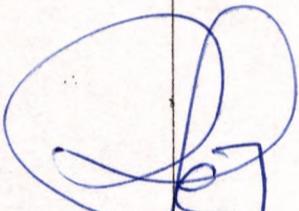


En los trámites de marca nueva, señal nueva, transferencias y renovaciones, a los fines de dar cumplimiento con lo expresado con el artículo 126 del Decreto Ley 10081 - Código Rural, el Municipio comprobara a través de sus oficinas de catastro, la titularidad del predio rural acreditado en la declaración jurada.

Dr. JAVIER INAMA  
ASESOR DEL MINISTRO

En los casos de personas jurídicas, la declaración jurada, deberá estar certificada ante escribano público con actuación notarial, donde deberán constar los datos de la sociedad y el carácter del firmante

En todos los casos los Municipio, como así también este Departamento Registro Ganadero, podrá solicitar cualquier documentación adicional a la presentada, si así lo cree conveniente

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JUAN LUIS DIEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE

